

SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ACTA VIGESIMO PRIMERA SESIÓN CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Sesión Ordinaria

4 de Enero de 2017

1. PARTICIPANTES

Asistentes:

- Ezio Costa, Fiscalía del Medio Ambiente
- Sergio Montenegro, Centro de Derecho Ambiental de la Universidad de Chile
- Felipe Leiva, Universidad del Desarrollo
- Andrés Hernando, Centro de Estudios Públicos
- Jaime Espínola, Asociación de Generadoras de Chile
- Keyla Majluf, Asociación de Industriales Pesqueros y Cultivos Marinos
- Ana María Muñoz, Central Unitaria de Trabajadores
- Josefa González, Fundación Kennedy Chile
- Alejandra Ávila, Colegio de Geólogos de Chile A.G.

Ausentes y excusados:

- Julio Monreal, Colegio de Ingenieros de Chile A.G.
- Laura San Martín, Central Unitaria de Trabajadores
- Paula Nieto, Facultad de Ciencias Ambientales de U. Concepción

2. TABLA

Con la presencia de 9 consejeros, cumpliéndose el quórum necesario, se da inicio a la reunión correspondiente a la vigésimo primera Sesión del Consejo de la Sociedad Civil de la Superintendencia del Medio Ambiente, conforme a la siguiente Tabla:

<i>Horario inicio</i>	<i>horario término</i>	<i>Contenidos</i>
11:00	11:15	Bienvenida
11:15	12:15	Exposición sobre Sistema de Gestión de Denuncias
12:15	12:50	Discusión
12:30	13:00	Término sesión y fijación fechas próximas sesiones 2017

3. DESARROLLO

David Silva, Jefe de Gabinete del Superintendente del Medio Ambiente, excusa la inasistencia del Superintendente Cristián Franz, y cede la palabra al Presidente del Consejo.

El Presidente del Consejo de la Sociedad Civil, Ezio Costa, da inicio a la sesión ofreciendo la palabra la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, Marie Claude Plumer, quien realiza una exposición a los consejeros respecto del sistema que emplea la Superintendencia del Medio Ambiente para el tratamiento de las denuncias.

Entre los variados temas expuestos, Marie Claude Plumer explica que la Ley faculta a cualquier persona a denunciar ante la Superintendencia del Medio Ambiente, y que el organismo tiene 60 días hábiles para enviar un oficio dirigido al denunciante, explicando si su caso es de competencia de la Superintendencia y qué gestión se ordenará. En caso de iniciarse un procedimiento sancionatorio, el denunciante podrá intervenir como interesado.

La profesional también expone sobre cómo se realiza el proceso interno de tramitación de denuncias, que comprende, por una parte, el análisis de competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente, y que en caso de no ser de competencias de la Superintendencia los hechos denunciados (como por ejemplo, los excluidos en el artículo

5° del D.S. 38/2011 que contiene la norma de emisión de ruidos) se deriva la denuncia al organismo competente conforme lo señala el artículo 14 de la Ley 19.880; y por otra parte, la existencia de infracciones a las normas de competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente a través de gestiones como requerimiento de información a titulares o solicitudes a Organismos del Estado, revisión de la información contenida en la plataforma de seguimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente conforme a la Res. Ex. 574, solicitud de actividades de inspección ambiental en terreno por la Superintendencia del Medio Ambiente u organismos encomendados.

Adicionalmente, Marie Claude Plumer entrega ciertos datos estadísticos respecto de las denuncias, en cuanto a número de denuncias ingresadas a la SMA entre los años 2013 y 2016, a las materias más denunciadas ante la SMA son ruidos molestos (43%); casos por elusión al Sistema de Evaluación Ambiental (10%); olores molestos (9%); entre otros.

Finalmente, indica que la estructura institucional para la gestión de denuncias que ingresan a la Superintendencia del Medio Ambiente está en proceso de modificación para el año 2017, con funciones distribuidas transversalmente en las distintas Divisiones y Áreas de Trabajo, quedando la gestión primera de las mismas a cargo de las Oficinas Regionales de la Superintendencia.

Una vez concluida la presentación de la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Presidente Ezio Costa ofrece la palabra a los/as consejeros/as para hacer reflexiones y formular preguntas.

La consejera Keyla Majluf consulta sobre si debe entenderse como parte integrante del procedimiento administrativo gatillado por las denuncias tanto a partes directas como indirectas. Marie Claude Plumer responde afirmativamente.

El Presidente Ezio Costa pregunta sobre si la situación de casos de denuncias de oficio de la Superintendencia del Medio Ambiente gatilladas por la fiscalización de organismos sectoriales constituyen una mayoría, o una minoría. La profesional de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente responde que la regla general de casos de denuncias de oficio de la Superintendencia del Medio Ambiente es que estas son originadas en infracciones detectadas durante actividades de fiscalización de organismos sectoriales.

El consejero Felipe Leiva inquiriere sobre la existencia o inexistencia de información clasificada/reservada para el denunciante. Marie Claude Plumer responde que a los denunciantes sólo se les transmite los principales pasos procesales de la tramitación de su denuncia.

La consejera Keyla Majluf interroga sobre la existencia o inexistencia de un auténtico sistema de seguimiento de denuncias. La profesional de la División de Sanción y Cumplimiento replica que no; sin embargo –agrega – se está trabajando en construir un sistema de seguimiento de etapas procesales de la denuncia a través de un “id” de ésta.

La misma consejera Majluf consulta sobre si el archivo de una denuncia es notificado al denunciante. Marie Claude Plumer responde que sí, y que la formulación de cargos también es notificada al denunciante.

El consejero Sergio Montenegro consulta si más bien el tema de la reserva de antecedentes no se aplica más que nada al denunciado en relación al contenido de la denuncia y de la identificación del denunciante. La profesional de la División de Sanción y

Cumplimiento afirma que la normativa aplicable a la situación de la reserva con respecto a las denuncias es la Ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal de 1999.

El consejero Felipe Leiva pregunta si existe un procedimiento de respuesta al denunciante para informarle – cuando sea el caso – que su denuncia no es competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente. Marie Claude Plumer responde que sí; pero que no se trata de un procedimiento sino que de un oficio dirigido al órgano competente con copia al denunciante.

El Presidente Ezio Costa consulta si existen plazos para decretar el archivo de una denuncia. La profesional de la División de Sanción y Cumplimiento contesta que actualmente no existen plazos para decretar el archivo de una denuncia pero desde finales de 2014 y comienzos de 2015 se comenzó a implementar una práctica más consistente al respecto que se traduce en habilitar un procedimiento de archivo formal de denuncias con la dictación de un acto administrativo fundado que así lo instruya. Se está trabajando en la creación de un sistema de acceso público a la totalidad del procedimiento administrativo paralelo/complementario al existente Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA).

La consejera Keyla Majluf requiere información sobre la modalidad, los mecanismos y los canales para presentar una denuncia. Marie Claude Plumer señala que las denuncias se presentan a la Superintendencia del Medio Ambiente a través de un formulario disponible al efecto.

La misma consejera Majluf consulta sobre si las oficinas regionales reciben denuncias, a lo que la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento responde que sí lo hacen, que es su deber.

La consejera Majluf pregunta ahora si los números expuestos en la presentación exhibida dan cuenta también de las auto-denuncias, y si el procedimiento para tramitar estas es el mismo que las denuncias, a lo que Marie Claude Plumer responde que las auto-denuncias fueron 8 durante el 2015, y 8 también durante 2016; y que el procedimiento de su tramitación es diferente al de las denuncias.

El consejero Felipe Leiva señala que le sorprende lo escaso de denuncias originadas en fiscalizaciones de servicios sectoriales con competencias ambientales. La profesional de la División de Sanción y Cumplimiento indica que el grueso de denuncias suscitadas en actividades de fiscalización de servicios sectoriales corresponde a los siguientes servicios: DGA, SAG, CONAF, SERNAPESCA.

La consejera Alejandra Avila sugiere que un criterio interesante a considerar para hacer los análisis que a la Superintendencia del Medio Ambiente le parezca del caso es la situación originada en la ocurrencia de varias denuncias sobre lo mismo. La Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento señala que ese criterio se utiliza bastante en algunas materias – como ruidos y áridos – para ordenar inspecciones y requerir información.

La consejera Keyla Majluf pregunta sobre la existencia o inexistencia de normativa de olores. Marie Claude Plumer replica que no existe normativa pero existen paneles de olores (expertos) que permiten la fiscalización de situaciones muy agudas de emanaciones de olores.

El consejero Sergio Montenegro comenta que en relación a la problemática generada por los olores, en Iquique y en Arica en un momento dado existieron muchas quejas

ciudadanas por los malos olores en el ambiente, lo que motivó que la SEREMI de salud de la región dictara una normativa al respecto lo que hizo que la intensidad de los olores percibida disminuyera.

El Presidente Ezio Costa consulta si el nuevo sistema de gestión de denuncias que pretende gestionar de modo transversal al interior de la Superintendencia del Medio Ambiente las denuncias implica mayores costos para las Divisiones de Sanción y Cumplimiento, de Fiscalización, para la Fiscalía y para las Oficinas Regionales. Marie Claude Plumer señala que indudablemente el nuevo sistema de gestión de denuncias que pretende implementar un modo de gestión transversal de estas al interior de la Superintendencia colocará un peso extra a la labor que ejecutan las distintas unidades comprometidas en su materialización, por lo que efectivamente se echará mano de nuevos recursos para que su ejecución sea exitosa.

El mismo Presidente, en otro orden de ideas, pone una nota de atención respecto a que con la implementación del nuevo sistema de gestión de denuncias, puede existir el riesgo de que las oficinas regionales sean capturadas por agentes para dar o no dar trámite a las denuncias interpuestas. La Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento indica que los informes regionales que ponderan dar o no curso a las denuncias recibidas deben ser revisados por la División de Sanción y Cumplimiento a nivel central.

La consejera Alejandra Avila expresa que lo más importante es el control de gestión de la denuncia, sobre todo pensando desde la perspectiva del denunciante que desea saber qué ha ocurrido con su denuncia. María Claude Plumer apunta que en los temas de gestión de denuncias lo más lento es el tema del ingreso de la denuncia. Y agrega que actualmente está vigente y plenamente operativo un convenio con pasantes de la Escuela de Derecho de la Universidad Diego Portales – que ha sido de gran ayuda – para facilitar el ingreso de denuncias y para preparar escritos y respuestas estándar, cuando corresponda.

El consejero Sergio Montenegro pregunta sobre la existencia de plazos para dar respuesta a denuncias, o para poner término al procedimiento que eventualmente origine, etc. Y complementa sus dudas con una consulta sobre cómo opera la institución del silencio administrativo en los procedimientos originados en denuncias. La profesional de la División de Sanción y Cumplimiento responde que efectivamente, existen plazos para dar respuesta a denuncias y también para poner término al procedimiento ocasionado por su interposición (aplicación de la figura del silencio administrativo, no recuerda que haya operado), y agrega que el esfuerzo institucional es tremendo (se están introduciendo todo el tiempo mejoras tecnológicas para la mejor gestión de información), habida cuenta los escasos recursos humanos con que cuenta la Superintendencia, para poder cumplir con las actuaciones administrativas dentro de plazo.

El consejero Felipe Leiva comparte una reflexión inherente a que tal vez muchas de las demoras en la tramitación de una denuncia se explican también por la falta de seguimiento y la insuficiente colaboración de los propios denunciantes.

La consejera Alejandra Avila también comparte una reflexión referente a que tal vez a veces sólo la denuncia ocasiona una respuesta inmediata de mejora en el cumplimiento de la normativa ambiental por parte del titular. A este respecto Marie Claude Plumer señala que la Superintendencia del Medio Ambiente ha venido progresivamente implementado mecanismos de advertencia al titular fundado en denuncias interpuestas que, junto a un requerimiento de información al titular posteriormente validado por la División de Fiscalización, permiten obtener de este una mejora pronta en el cumplimiento de la normativa ambiental.

El mismo consejero Felipe Leiva comenta que en materia de denuncias se debe distinguir también la existencia de las denuncias por ciudadanos u otros/as a la acción o inacción de empresas, por una parte, y por otra la denuncias de empresas al proceder de otras empresas. En lo que dice al deber de reserva comenta que la acción de la Superintendencia del Medio Ambiente en relación al tema consiste en equilibrar, por una parte, la protección de la información que tenga el carácter de secreta para efectos de poder preparar de mejor forma los eventuales casos que desemboquen en formulaciones de cargos, y por la otra, la información que legítimamente solicite y pueda ser puesta en conocimiento del denunciante con respecto a la tramitación de su denuncia, sin amagar con ello el primer objetivo mencionado (el éxito de la investigación y la construcción maciza de la formulación de cargos correspondiente).

La consejera Keyla Majluf comenta que advierte desfases entre los plazos acotados a los cuales debe ceñirse la Superintendencia del Medio Ambiente para hacer un requerimiento de información derivado de una denuncia, por ejemplo, y los plazos que utiliza la misma Superintendencia para poner en conocimiento de los denunciantes las principales actividades y los hitos procesales del procedimiento que se sigue después de admitir a trámite una denuncia. A propósito de esta intervención, Marie Claude Plumer explica que no existen plazos legales para decretar el cierre del procedimiento aparte de los plazos que establece la prescripción.

4. TERMINO

El Presidente Ezio Costa da por finalizada la discusión, agradeciendo tanto a Marie Claude Plumer, Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, que ofreció la presentación, como a los consejeros que atendieron su exposición e intervinieron con sus consultas.

De esta manera, el Presidente del Consejo de la Sociedad Civil propone como tema para ser presentado en la próxima sesión del Consejo – a sugerencia de David Silva – la Cuenta Pública 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

David Silva agradece la asistencia a todos los participantes y queda comprometida la próxima reunión del Consejo para el día miércoles 29 del mes de marzo de 2017 a las 11:00 hrs.

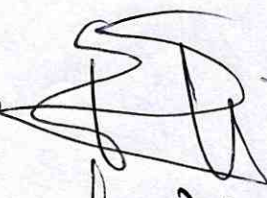
Siendo las 13:00 horas, se levanta la sesión.

- Ezio Costa, Fiscalía del Medio Ambiente

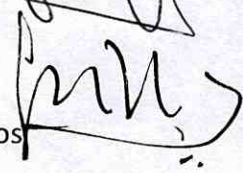


- Sergio Montenegro, Centro de Derecho Ambiental de la Universidad de Chile

- Felipe Leiva, Universidad del Desarrollo



- Andrés Hernando, Centro de Estudios Públicos



- Jaime Espínola, Asociación de Generadoras de Chile



- Keyla Majluf, Asociación de Industriales Pesqueros y Cultivos Marinos



- Ana María Muñoz, Central Unitaria de Trabajadores

- Josefa González, Fundación Kennedy Chile



- Alejandra Ávila, Colegio de Geólogos de Chile A.G.